

No.

Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

- QUE** mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...]h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva [...]”;
- QUE** la Unidad de Talento Humano, avocó conocimiento de la sumilla de 27 de septiembre del 2012, del señor Director Distrital de Educación 3 del Guayas, que contiene la denuncia con su respectivo expediente presentada ante la Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Naranjal, en contra del profesor ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZALEZ, Docente Director de la Escuela Fiscal “Víctor Emilio Estrada” del Recinto Playa Seca del cantón Naranjal, provincia del Guayas; y, la disposición de fecha 15 de octubre del 2012 de instaurar sumario administrativo, suscrita por los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Guayas, disponen dar inicio del sumario administrativo; por considerar que presuntamente ha incurrido en la transgresión de lo establecido en el Art. 11 literales f), e) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales f), h) y u) del art. 132 del mismo cuerpo legal; con estos antecedentes se dictó auto de llamamiento a Sumario Administrativo con fecha 24 de octubre del 2012, designando como Secretaria Ad Hoc a la analista Prof. María Estrada Minuche; notificado legalmente al procesado en persona el día 30 de octubre del 2012 a las 14h15;
- QUE** con escrito de 1 de noviembre del 2012 suscrito por el sumariado, señala casillero judicial para sus notificaciones y designa su abogado defensor (fs. 83 del expediente); mediante providencia del 06 de noviembre del 2012, las 10h00, se notifica con la apertura de la causa prueba, la misma que fue notificada el 07 de noviembre del 2012; y luego de haberse cumplido con todas las diligencias procesales, de conformidad con el Art. 350 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural se convoca al procesado a la Audiencia Oral para el 19 de noviembre del 2012 (fs. 153 del expediente), a la que siendo el día y hora indicada rindió su versión, acompañado de su abogado patrocinador; y, que habiéndose cumplido con todas y cada una de las diligencias dentro del sumario administrativo, siendo el estado para resolver, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos Distrito 3 de

Guayaquil considera lo siguiente: PRIMERO.- El proceso es válido por cuanto no se observa la omisión de solemnidad sustancial alguna que pudiera nulificarlo. SEGUNDO.- Dentro del término de prueba concedido se han actuado lo que obra de los autos; y que de conformidad con lo establecido en el Art. 350 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, concordante con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el Art. 96 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, se justifica haber dado estricto cumplimiento con las normas del debido proceso, conforme lo establece el Art. 136 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, concordante con el Art. 344 de su Reglamento y Art. 76 de la Constitución de la República. TERCERO.- En la sustanciación del proceso se han cumplido con las diligencias de citación al procesado y las pruebas actuadas que están solicitadas en sus escritos que obran a fojas 83 del expediente, da la contestación al auto de llamamiento al sumario, señalando casillero judicial y correo electrónico para sus notificaciones, así como la autorización de su abogado patrocinador; a (fs. 88, 89, 119 del expediente) constan los escritos de pruebas solicitadas por el procesado; a (fs. 156 a la 159) consta la versión rendida por el señor ABRAHAM VÉLEZ GONZALEZ, dentro de la Audiencia Oral de sustentación, en la que alega su inocencia y solicita la prescripción de la acción, al respecto se estima que no procede su pedido por cuanto la autoridad sancionadora conoció el 27 de septiembre del 2012. CUARTO.- Del análisis de todo lo actuado, especialmente en las denuncias, el acta de audiencias y el acta de resolución del trámite administrativo 237 seguido por la Junta Cantonal de Derechos del cantón Naranjal (fs. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 del expediente) celebrada el 30 de enero del 2012, se puede establecer que los menores Lilian Besaida Luis Miguel y Héctor Darío Gualpa Nisacaño, Yamilet Lisseth Vásquez Cagua, William Vásquez Vásquez, Joanna Kenny y Darwin Jair Quiñónez Gonzabay, Joanna Yaneth Zurita Arrobo, Ericka Daniela, Jonatán Rolando Villalta Zurita, Flor María y Jacinto Rafael Zurita Meléndrez, han sido víctimas de maltratos emocionales, físicos y psicológicos, causados por el señor ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZÁLEZ, Docente- Director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada" del recinto Playa Seca, cantón Naranjal tales como cachetear a la menor Erika Daniela Villalta Zurita delante de la madre de familia y diciendo que no vale nada, halar las orejas a los estudiantes, amenazar e intimidar en el domicilio a los padres de familia si no retiran las denuncias en la Junta de Protección de Derechos del cantón Naranjal, pinchar con aguja las nalgas a los niños (fs. 8, 18 del expediente); con lo que se configura la vulneración de los derechos a los menores indicados. Con estos considerandos, los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación 3 del Guayas, Resuelven, por unanimidad: **PRIMERO.-** Declarar responsable al profesor ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZÁLEZ, Docente-Director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada" del recinto Playa Seca, cantón Naranjal, de los hechos imputados en su contra, tipificado en el literal u) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y consecuentemente, **SEGUNDO.-** DESTITUIR al Prof. ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZALEZ, de las funciones

de docente y director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada" del recinto Playa Seca, cantón Naranjal; sanción ejecutada mediante Resolución sin número, de fecha 25 de enero del 2013, suscrita por Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 3; Patricia Galán Figueroa, Jefe de Talento Humano; y, abogado Juan Oñate Peñafiel, Jefe de Asesoría Jurídica;

QUE mediante el Oficio No.0001931, de 09 de julio del 2013, ingresado a la división de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 09 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. 14328-E, y recibido el 15 de julio del 2013, el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 3 del Guayas, remite el expediente original del sumario administrativo, contenido en 182 fojas, y el Recurso de Apelación interpuesto por el licenciado **ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZÁLEZ** en contra de la Resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del 25 de abril del 2013, que le niega el Recurso de Reposición;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción de destitución del cargo y del Magisterio Nacional, impuesta al señor **ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZÁLEZ**, Director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada", del recinto Playa Seca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7, literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que a fojas 8 y 9 de del expediente consta el acta de resolución del trámite administrativo **237** seguido en la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Naranjal, celebrado el 30 de enero del 2012, donde se puede establecer que los menores Lilian Besaida, Luis Miguel y Héctor Darío Gualpa Nisacaño; Yamilet Lisseth Vásquez Cagua; William Vásquez Vásquez, Joanna, Kenny y Darwin Jair Quiñónez Gonzabay; Joanna Yaneth Zurita Arrobo; Ericka Daniela, Jonatan Rolando Villalta Zurita; Flor María y Jacinto Rafael Zurita Meléndrez, han sido víctimas de maltratos emocionales físicos y psicológicos causados por el señor **ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZÁLEZ**, Docente Director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada" del recinto Playa Seca, cantón Naranjal, provincia del Guayas. 3.- Que el recurrente en esta instancia administrativa, no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las faltas imputadas y hacer variar la decisión adoptada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos 3 del Guayas. 4.- Que el Recurso de Apelación propuesto por el recurrente ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la República que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución. 5.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación, propuesto por el licenciado ENRIQUE ABRAHAM VÉLEZ GONZÁLEZ, Docente Director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada" del recinto Playa Seca, cantón Naranjal, provincia del Guayas, en contra de la Resolución S/N de fecha 25 de abril del 2013 emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos 3 del Guayas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 JUN. 2014**



Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

Elaborado por:  Ab. Aníbal Suárez Santacruz

Revisado por: Dr. Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Dr. Jorge Fabara Espín 

Copias:

- Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil
- Director Distrital 3 de Educación del Guayas
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 de Educación del Guayas
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 3 de Educación del Guayas
- Director de la Escuela Fiscal "Víctor Emilio Estrada" del Recinto Playa Seca, cantón Naranjal, provincia del Guayas
- Lic. Enrique Abraham Vélez González - Casillero Judicial 3412 Corte de Justicia del Guayas (Ab. Víctor Vera Chalen)